



RESOLUCIÓN No. 016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO

El director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y la Ley 909 de 2004, Decreto 028 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 establece: "El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Mediante Acuerdo No. 033 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se actualizó el régimen legal del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER celebró con la Gobernación de Santander convenio interadministrativo No. 097 de 2019, que autoriza explotar económicamente bienes al interior de la villa olímpica, por lo cual recibe ingresos de los contratos de arrendamiento que ha celebrado con particulares, sobre diferentes espacios como parqueaderos, cafeterías y escenarios deportivos.

El INDERSANTANDER recibe ingresos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta de ahorro del Banco Davivienda 047600093729 recursos propios-préstamo de escenarios, aplicados a los abonos en cuenta como constitutivos del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER ha diligenciado y presentado la declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio – ICA correspondiente al mes de diciembre del año 2025, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.916.017).

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000071 del 19 de enero de 2026, cuyo rubro es el 2.1.8.01.54 – Impuesto de Industria y Comercio, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.916.017).

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago con destino al Municipio de Bucaramanga, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.916.017), correspondiente al pago total de Autorretenciones practicadas a título de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil mes de diciembre del año 2025, según declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera y a Tesorería, con el fin de realizar la gestión pertinente para el pago.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR

Table with 4 columns: Funcionario/Contratista, Cargo/Contrato, Firma, and a row for 'Proyectó' with signature 'Claudia Stella Díaz García'.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director



Cra 30 # 14-45 Bucaramanga

www indersantander.gov.co

direccióngeneral@indersantander.gov.co NIT: 804004370-5

InderSantander @InderSantander @InderSantander



de la aplicación y conceptualización normativa vigente, en la gestión contractual y la defensa judicial al INDERSANTANDER, de tal manera que se promueva, la correcta y adecuada aplicación de las normas vigentes en cada una de las actuaciones que realice la Dirección, la Junta Directiva y las dependencias en sus gestiones y procesos (...) 15. Ejercer la representación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER y/o la de designar mandatarios que representen el Instituto en asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos, en los este sea parte o tercero interesado para la defensa de sus intereses, previa delegación del director del Instituto”

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la nueva Planta de Personal del Instituto Departamental de Recreación y deporte INDERSANTANDER, existe el cargo de jefe de la oficina jurídica, quien entre sus funciones esenciales se encuentran las de "(...) 4. Dirigir la ejecución de la Política de la Defensa Judicial y el Daño Antijurídico, así como los procesos y asuntos litigiosos en las que sea parte el INDERSANTANDER. (...)"

El numeral 18 del Artículo 20 de los Estatutos INDERSANTANDER, dice textualmente: "**FUNCIONES DEL DIRECTOR** (...) 18). Delegar en los términos de ley en funcionario del instituto una o varias atribuciones que le son propias”

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario delegar el funcionario que tendrá la función de ejercer la defensa Judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD. DELEGAR en el servidor público **SANDRA YOLIMA VELASCO MARTINEZ**, quien ocupa el empleo de jefe de la Oficina Jurídica código 006 grado 02 empleo del nivel directivo, la función de ejercer la representación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER y/o la de designar mandatarios que representen el Instituto en asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos, en los este sea parte o tercero interesado para la defensa de sus intereses.

La función de representación legal o de designación mandatarios, incluirá las siguientes facultades:

1. Otorgar poderes para la atención de los asuntos antes señalados
2. Constituir apoderados generales o especiales con las facultades de la Ley para conocer de los procesos revocarlos.
3. Accionar e interponer recursos.
4. Notificarse de las demandas, acciones de tutela o inicio de acciones judiciales contra el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
5. Transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente o desistir conforme a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
6. Participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes.





7. Atender, en nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa relacionados con los asuntos derivados de la función delegada.
8. Constituir representantes legales especiales, entre otras cuestiones para que estos, con facultades de conciliar asistan a las audiencias de conciliación, especialmente las que se realicen en los procesos laborales, conforme a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INDERSANTANDER, de las cuales se rendirán informes por escrito.
9. Iniciar los medios de control y las acciones judiciales que fueren procedentes para el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.
10. Iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación las acciones de lesividad.
11. Tramitar ante la dependencia correspondiente el cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos con anterioridad o posterioridad a la vigencia del presente acto administrativo, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.
12. Hacerse parte en los procesos de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional o de Nulidad ante el Consejo de Estado que promuevan contra normas del Sector Deporte y Recreación y contra los actos administrativos de carácter general proferidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN. La presente delegación terminará el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: INFORME DE DELEGACIÓN. Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al director de INDERSANTANDER acerca de la tarea desempeñada

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Director del INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	David Julián Mendoza	P.U Oficina Jurídica	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director

